



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE REGULACION  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS  
Email: [dgrhshn@gmail.com](mailto:dgrhshn@gmail.com) Tel: 2238-6196

RECTORIA UNAH	
Nombre:	<i>Paul</i>
Fecha:	<i>13/2/2017.</i>
Hora:	<i>3:18 P.M.</i>

Of. No. 129-DGDDRH-2017.  
Tegucigalpa, M.D.C.  
10 de febrero de 2017

Doctora  
**JULIETA CASTELLANOS**  
Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH  
Su Despacho.

Estimada Abogada Castellanos:

Deseándole éxitos en el cumplimiento de sus funciones:

Por medio de la presente me permito remitirle a usted el Convenio Original firmado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Secretaria de Salud para el "Fortalecimiento y Permanencia del Postgrado de Maestría en Epidemiología"

Sin más que agregar, les saluda

Atentamente,



**DRA. ROXANA AGUIRRE**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS**

Cc: Dr. Marco Tulio Medina / Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.  
Cc: Archivo.



## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO Y PERMANENCIA DEL POSTGRADO DE MAESTRIA EN EPIDEMIOLOGÍA

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, actuando en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada por la Junta de Dirección Universitaria, mediante acuerdo No. 13-2013- JDU-UNAH, el 20 de septiembre del 2013, con autoridad estipulada en el Artículo 15 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que en lo sucesivo se denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, casada, Médico General y Cirujía, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud nombrado según acuerdo ejecutivo 09-2014 del 27 de enero del 2014 que en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA DE SALUD**" y ambos de este domicilio acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que la constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud y es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que a la Universidad por mandato Constitucional le corresponde la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

**CONSIDERANDO:** Que "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA SECRETARÍA DE SALUD**" como instituciones estatales de tipo social tienen como fin primordial fortalecer el servicio a la población enmarcado en una visión integral de la salud, visión que integra lo biológico y lo social; lo individual y lo colectivo; la promoción, la prevención, la vigilancia, la recuperación y la rehabilitación.

**CONSIDERANDO:** Que y "LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARIA DE SALUD" dentro de los procesos de reforma del Sector educativo y salud reconocen como elemento primordial y fundamental del desarrollo la formación del recurso humano.

**POR TANTO:** En el ejercicio de la representación que ostentamos hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente Convenio entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARIA DE SALUD" para el Fortalecimiento y Permanencia de la Maestría en Epidemiología del Departamento de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de "LA UNIVERSIDAD": sujeto a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Declaran su compromiso de aunar esfuerzos y recursos como contribución a un Proyecto Nacional de Desarrollo Social y reconocen que es indispensable la formación de profesionales especializados en Epidemiología como elemento básico para la formulación, conducción, ejecución, gestión y evaluación de la Política Nacional de Salud.

**SEGUNDA:** Reconocen la necesidad de superar el déficit cualicuantitativo en la formación del recurso humano especializado en el área de Epidemiología, priorizando para ello que el mismo sea formado dentro de parámetros nacionales, que le permitan hacer un abordaje del proceso salud-enfermedad, de acuerdo a las características del contexto nacional e internacional que lo determina; buscando con ello proponer y realizar intervenciones con un alto grado de impacto, mejorando la situación de salud del país.

**TERCERA:** Reconocen su responsabilidad de formar el recurso humano en las áreas: de epidemiología, gestión en salud, investigación, educación en promoción de la salud, salud ambiental para su desempeño en las áreas de docencia, servicios e investigación para la salud.

**CUARTA:** "LA UNIVERSIDAD" como rectora de la educación superior en Honduras será responsable de la administración de la Maestría en Epidemiología a través del Coordinador de la Maestría en Epidemiología que será un (a) docente del Departamento de Salud Pública que reúna los requisitos establecidos para dicho cargo en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAH.

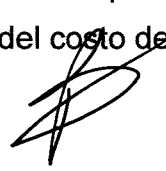


**QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" Y "LA SECRETARIA DE SALUD"** se comprometen a integrar una Comisión Interinstitucional, constituida por dos miembros de **"LA SECRETARÍA DE SALUD"** y tres miembros de la **"LA UNIVERSIDAD"**, de la siguiente forma: por la **"SECRETARIA DE SALUD"**: La Dirección General de Desarrollo del Recurso Humano o su representante y el Departamento de Competencias del Recurso Humano; por **"LA UNIVERSIDAD"** el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas o su representante, la Coordinación de la Maestría en Maestría en Epidemiología y el Coordinador de Investigación y Vinculación de la misma maestría.

Esta Comisión quedará constituida a partir de la firma del Convenio. **"LA UNIVERSIDAD"** será responsable de la conducción de la Comisión y del seguimiento de los acuerdos celebrados por ambas partes. La organización y funciones de la Comisión serán definidas al interior de la misma.

**SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARIA DE SALUD"** en relación al financiamiento requerido para el desarrollo y la Operacionalización de la Maestría en Epidemiología se comprometen a:


- a) **"LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARIA DE SALUD"** a través de la Comisión Interinstitucional analizará las necesidades presentadas por la Maestría y aprobarán los requerimientos necesarios para el desarrollo del programa, y serán incorporados dentro del presupuesto de ambas instituciones.
- b) **"LA SECRETARIA DE SALUD"** a transferir una asignación presupuestaria anual de L.800.000.00 en cuotas semestrales de L.400.000.00 para cada promoción de la Maestría en Epidemiología. De dicha asignación presupuestaria se cubrirá el pago del 100% del costo de beca por alumno en la Maestría.




c) **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA SECRETARIA"** de acuerdo a programación anual de formación de recursos humanos se comprometen a realizar las gestiones a fin de que los organismos internacionales, fundaciones y organizaciones de desarrollo vinculadas al sector salud, consideren en sus programas de cooperación la asistencia técnica y financiera requerida para el desarrollo y ejecución de la Maestría.

d) **"LA UNIVERSIDAD"** a través del Coordinador General de la Maestría administrará los fondos económicos según el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado. Para tal propósito la Universidad en uso de los mecanismos de control financiero establecidos, definirá las acciones para garantizar que la disponibilidad y ejecución respondan a las necesidades exclusivas de cada Promoción de la Maestría aprobadas por la Comisión Interinstitucional respectiva. Dichas acciones estarán sujetas a la rendición de cuentas siguiendo los requerimientos institucionales.

**SEPTIMA: "LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARIA DE SALUD"** se comprometen a proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el fortalecimiento y permanencia de la Maestría en Epidemiología de la siguiente forma:

a) **"LA UNIVERSIDAD"** con fines presupuestarios para la Maestría en Epidemiología incorporará los fondos provenientes de las transferencias de la Secretaría de Salud vía Convenio para Financiamiento de cada Promoción de la Maestría en Epidemiología de acuerdo al Plan Anual Presupuestario. 

b) **"LA UNIVERSIDAD"** incorporará a la Maestría en Epidemiología, mediante la normativa vigente aplicable, los recursos docentes y administrativos que sean efecto de traslado funcional y/o contratación, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Universitario.

c) **"LA UNIVERSIDAD"** a través de los mecanismos que establece la normativa universitaria seleccionará los recursos docentes considerando las bases de concurso establecidas por el Departamento de Salud Pública y lo establecido en el Estatuto del Docente Universitario. 

- d) **“LA UNIVERSIDAD”** a través de la Maestría en Epidemiología se compromete a contratar personal altamente calificado con experiencia en el campo de Epidemiología, y que reúna los requisitos establecidos para la presentación de servicios técnicos profesionales de tutoría y docencia.
- e) **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SECRETARIA DE SALUD”** se comprometen a brindar las facilidades laborales, administrativas, técnicas y financieras al personal de salud que laboren en las mismas para que cumplan actividades como Docentes en la Maestría en Epidemiología.
- f) **“LA SECRETARIA DE SALUD”** se compromete a otorgar permiso para que Técnicos que laboran en la misma, asistan y/o permanezcan de manera funcional en calidad de docentes en las actividades presenciales de acuerdo con el calendario anual elaborado al efecto de la Maestría y por el tiempo que sea necesario.
- g) **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SECRETARIA DE SALUD”** gestionarán ante organismos nacionales e internacionales la movilización de recursos humanos altamente calificados; así como bibliografía y tecnología en el área de Epidemiología que respondan al plan de desarrollo de la Maestría en Epidemiología.
- h) **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SECRETARIA DE SALUD”** gestionaran y facilitarán la participación de docentes y profesionales de la Secretaría vinculados a las actividades de la Maestría en Epidemiología en actividades de capacitación tanto nacionales como internacionales.

**OCTAVA: “LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SECRETARIA DE SALUD”** en relación a la selección de los estudiantes se comprometen a:

- a) Establecer el número de becas asignadas a cada institución en función de las necesidades y prioridades de formación de recursos humanos y de acuerdo al costo unitario de beca.
- b) Que ambas instituciones realicen su proceso de preselección. Luego la Comisión institucional analizará la preselección de ambas instituciones, con fundamento en el análisis de todos los expedientes de los aspirantes y los requisitos establecidos para

- c) tal fin en los reglamentos de ambas instituciones, así como los requisitos de admisión establecidos en el Plan de Estudios de la Maestría en Epidemiología.
- d) Todos los aspirantes deberán seguir el proceso de selección de la Maestría en Epidemiología y el Coordinador de la maestría hará la selección final.
- e) Que la notificación de los seleccionados becados deberá ser comunicada mediante un oficio que se firmará en forma conjunta por los representantes de ambas instituciones.

**NOVENA:** “LA UNIVERSIDAD” y “LA SECRETARIA DE SALUD” se comprometen a garantizar la estabilidad laboral de los estudiantes seleccionados (becados y autofinanciables) de ambas instituciones siempre y cuando el estudiante cumpla con el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y las Normas Académicas de la UNAH, así como con sus compromisos institucionales.

**DECIMO:** “LA UNIVERSIDAD” y “LA SECRETARIA DE SALUD” se comprometen a otorgar a los estudiantes seleccionados (becados y autofinanciables) que sean empleados de ambas instituciones; las facilidades técnicas, administrativas y financieras necesarias para que sus estudios se desarrollen conforme a la programación académica establecida por la Maestría en Epidemiología.

**DECIMO PRIMERA:** “LA UNIVERSIDAD” y “LA SECRETARIA DE SALUD” en relación a los espacios para el desarrollo de las actividades académicas, de intervención y de práctica de la Maestría en Epidemiología se comprometen a que:

- a) “LA UNIVERSIDAD” y “LA SECRETARIA DE SALUD” como ámbitos de práctica faciliten el acceso a la información, tecnología y a las unidades de atención y de docencia a los estudiantes y docentes de la Maestría en los diferentes niveles (técnico normativo regional y local), para realizar actividades de investigación, vinculación, colaboración e intercambio.



- b) **“LA UNIVERSIDAD”** proporcioné los espacios físicos y el mantenimiento necesario para el desarrollo académico-administrativo del proceso de aprendizaje.

**DECIMO SEGUNDA:** Para asegurar que los alumnos concluyan su proceso académico y sustenten su Tesis de Grado en el periodo de dos años y medio, que dura la Maestría en Epidemiología, ambas instituciones se comprometen a:

- a) **“LA UNIVERSIDAD”** a proporcionarles la asesoría necesaria demandada por los alumnos y/o egresados para cumplir su investigación de grado (Tesis de Grado).
- b) **“LA UNIVERSIDAD”** agilizar el trámite de expediente y procedimiento de Examen de Tesis, previo cumplimiento por parte del estudiante de los requisitos académicos y administrativos establecidos para tal fin.
- c) **“LA SECRETARIA DE SALUD”** previo a una calendarización realizada entre el maestrante y asesor de tesis facilitará las condiciones en tiempo para concluir el trabajo de tesis.
- d) **“LA SECRETARIA DE SALUD”** a los estudiantes becarios de la misma les exigirá la suscripción de un Contrato Beca, en el que se hará constar la obligatoriedad de los estudiantes de concluir dentro del período de formación con la sustentación de Tesis; caso contrario deberá reintegrar el costo de la beca.

**DECIMA TERCERA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción; tendrá una vigencia de seis años (6), prorrogables a la voluntad de las partes, debiendo ser revisado cada promoción de Maestría para considerar su adecuación respecto al contenido y costo.



**DECIMA CUARTA:** Cualquier revisión posterior que modifique lo estipulado en el presente Convenio será competencia de los titulares de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SECRETARÍA DE SALUD”** a solicitud de cualquiera de las partes.

**DECIMA QUINTA:** **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SECRETARIA DE SALUD”** declaran que aceptan el contenido del presente Convenio y lo ratifican en todas y cada una de sus cláusulas.



En fe de lo cual suscribimos el presente convenio en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de 12 del dos mil diez y seis.

  
  
**EDNA YOLANI BATRES CRUZ**  
Secretaria de Estado en  
El Despacho de Salud

  
  
**LUCRECIA CASTELLANOS RUIZ**  
Rectora Universidad Nacional  
Autónoma de Honduras